

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL POR LA QUE SE RECTIFICAN ERRORES MATERIALES EN LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL, POR LA QUE SE CONCEDEN LAS AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020 CONVOCATORIA 2017 CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA 5 (OG2PS2) DEL GRUPO DE DESARROLLO RURAL LOS VÉLEZ.

Detectado errores en la citada Resolución, se procede a su corrección en aplicación de lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en virtud del cual las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, y así:

en el resuelvo punto primero donde dice:

“Conceder a las personas o entidades que se relacionan en el **Anexo I** de esta Resolución, ayudas cofinanciadas en un 90% por la Unión Europea y en un 10% por la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, convocadas por Resolución de 24 de noviembre de 2017, dentro del ámbito de concurrencia competitiva de las líneas de ayuda arriba identificadas del Grupo de Desarrollo Rural De La Campiña de Jerez y Costa Noroeste de Cádiz y por los importes que se especifican en dicho Anexo.”

Debe decir:

“Conceder a las personas o entidades que se relacionan en el **Anexo I** de esta Resolución, ayudas cofinanciadas en un 90% por la Unión Europea y en un 10% por la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, convocadas por Resolución de 24 de noviembre de 2017, dentro del ámbito de concurrencia competitiva de las líneas de ayuda arriba identificadas del Grupo de Desarrollo Rural Los Vélez y por los importes que se especifican en dicho Anexo.”

en el resuelvo punto tercero donde dice:

“Archivar por desistimiento las solicitudes de las personas o entidades solicitantes que figuran en el **Anexo III** adjunto, por no subsanar los códigos de incidencia requeridos en el Requerimiento Conjunto de Subsanción”



FIRMADO POR	MANUEL GARCIA BENITEZ	FECHA	11/01/2019
ID. FIRMA	64oxu659MJFM1LqGZUp4PT5KQ/Gc/L	PÁGINA	1/2

No debe indicar ningún anexo de archivo por desistimiento por no subsanar los códigos de incidencias requeridos en el Requerimiento Conjunto de Subsanación, puesto que el expediente citado en el mismo corresponde a otra línea de ayuda no incluida en esta Resolución.

Publíquese este acuerdo en la forma prevista en los artículos 45 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándole que contra el presente acuerdo que es un acto de trámite, no cabe interponer recurso alguno, de conformidad con la citada disposición.

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL

Fdo. Manuel García Benítez.



Tabladilla, s/n
Teléfono 955032000
41071 – Sevilla

Pag. 2

Código:64oxu659MJFM1LqGZUp4PT5KQ/Gc/L.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MANUEL GARCIA BENITEZ	FECHA	11/01/2019
ID. FIRMA	64oxu659MJFM1LqGZUp4PT5KQ/Gc/L	PÁGINA	2/2